

- ✓ **SNIS:** Servicios Personales fuera de la Relación de Dependencia - Registración (página 2 y 3)
- ✓ **SNIS:** Afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social (página 4).
- ✓ **SNIS:** Inclusión de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia - Aspectos más relevantes del Decreto 221/011 (página 5 y 6).
- ✓ **TIMBRES PROFESIONALES:** Valores a partir de 01/01/11 (página 7).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS JULIO/2011:** Páginas 8, 9 y 10.

Junio 2011 - Semana 4º

Nº 1168

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 29 DE JUNIO DE 2011**

| Día | Interbancario Billete | Pizarra |
|-------------|--------------------------|---------------|
| MI 01/06/11 | 18,607 / 18,607 | 18,35 / 18,80 |
| JU 02/06/11 | 18,557 / 18,557 | 18,30 / 18,75 |
| VI 03/06/11 | 18,500 / 18,500 | 18,25 / 18,70 |
| LU 06/06/11 | 18,523 / 18,523 | 18,30 / 18,75 |
| MA 07/06/11 | 18,553 / 18,553 | 18,30 / 18,75 |
| MI 08/06/11 | 18,552 / 18,552 | 18,30 / 18,75 |
| JU 09/06/11 | 18,507 / 18,507 | 18,25 / 18,70 |
| VI 10/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| LU 13/06/11 | 18,535 / 18,535 | 18,30 / 18,75 |
| MA 14/06/11 | 18,509 / 18,509 | 18,25 / 18,70 |
| MI 15/06/11 | 18,544 / 18,544 | 18,30 / 18,75 |
| JU 16/06/11 | 18,544 / 18,544 | 18,35 / 18,80 |
| VI 17/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| LU 20/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| MA 21/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| MI 22/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| JU 23/06/11 | 18,559 / 18,559 | 18,30 / 18,75 |
| VI 24/06/11 | 18,505 / 18,505 | 18,25 / 18,70 |
| LU 27/06/11 | 18,512 / 18,512 | 18,25 / 18,70 |
| MA 28/06/11 | 18,462 / 18,462 | 18,20 / 18,65 |
| MI 29/06/11 | 18,412 / 18,412 | 18,15 / 18,60 |

**IVA - IRPF - IASS
IVA - IRPF - IASS
DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/10**

| RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda | Días de 2011 |
|--|----------------------------|
| 0 | 20 al 23 de junio |
| 1 | 24 al 29 de junio |
| 2 | 30 de junio al 5 de julio |
| 3 | 6 al 11 de julio |
| 4 | 12 al 15 de julio |
| 5 | 19 al 22 de julio |
| 6 | 25 al 28 de julio |
| 7 | 29 de julio al 3 de agosto |
| 8 | 4 al 9 de agosto |
| 9 | 10 al 15 de agosto |

PAGO DEL SALDO

| | |
|----------|-------------------------|
| 1ª cuota | 22 de agosto de 2011 |
| 2ª cuota | 22 de setiembre de 2011 |
| 3ª cuota | 21 de octubre de 2011 |
| 4ª cuota | 22 de noviembre de 2011 |
| 5ª cuota | 22 de diciembre de 2011 |

**IRPF – UNIDAD INDEXADA
OPERACIONES DE JULIO/11**

VALOR DE LA UI = \$ 2,2423 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Julio/11. (Art. 26 del Decreto N° 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 22.423,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde **RETENER 7% DE IRPF.**

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 4.484,60

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde **INFORMAR IRPF**

- MGAP -

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS GANADEROS
DECLARACIÓN ANUAL DE EXISTENCIAS DE
GANADO Y FRUTOS DEL PAÍS
AL 30 DE JUNIO DE 2011**

La Declaración Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País al 30/06/2011, la cual tiene el carácter de expresamente requerida, debe realizarse indefectiblemente entre el 1º y el 29 de julio inclusive, en las Comisarias o Jefaturas de Policía del Interior del País, o en las Oficinas de DICOSE en Montevideo, Uruguay 1016.

Las empresas que realicen actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación (remates, consignatarios, chacineros, frigoríficos, abastecedores, etc.) deberán presentar su Declaración Jurada Anual entre el 1º y el 8 de julio inclusive.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- SNIS -

**SERVICIOS PERSONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA
REGISTRACIÓN**

Son contribuyentes al FONASA las personas físicas residentes que prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de entidades con o sin personería jurídica (sociedad de hecho o civil).

Comprende a:

- Profesionales (afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios);
- Escribanos (afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social); y
- Titulares de Servicios Personales no profesionales (afiliados a BPS)

Deben registrarse ante BPS, las personas físicas que por sí o a través de entidades obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Asimismo quedan obligados a inscribirse aquellos que al 1° de julio se encuentren realizando actividad remunerada fuera de la relación de dependencia, independientemente de la efectiva percepción de los ingresos.

Para hacer efectivo el pago de los aportes al FONASA, las personas que tienen actividad de servicios personales fuera de la relación de dependencia deberán contar con una inscripción ante BPS con Tipo de Aportación 11 (TA 11 - Titulares de Servicios Personales no Profesionales y Profesionales). Quienes cumplen actividades de Servicios Personales no Profesionales ya inscriptos en BPS, deberán adecuar su registración.

El BPS dispuso varios pasos para llevar a cabo este proceso:

1. SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES Y ESCRIBANOS

El BPS inscribió “de oficio” y con carácter provisorio a los profesionales a partir de la información que obtuvo de la DGI y de las Instituciones de Previsión Social.

A estos profesionales se les otorgó un número de registro de empresa en BPS con Tipo de Aportación 11 (TA 11 - Titulares de Servicios Personales no Profesionales y Profesionales).

RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA REGISTRACIÓN

Los profesionales deben ingresar al aplicativo Actividad Servicios Personales SNS, ingresando al sitio del BPS en internet www.bps.gub.uy y si están allí inscriptos, deben ratificar o rectificar la información:

- Deben **ratificar** su inclusión en el SNS las personas físicas obligadas a incorporarse como contribuyentes del FONASA, estableciendo la calidad de beneficiario y situación familiar a través de los códigos de Seguro de Salud.
- Deben **rectificar** su inclusión en el SNS las personas físicas que no cumplan las condiciones como contribuyentes del FONASA.

Si no figuran inscriptos al ingresar al aplicativo deben realizar la registración presencial.

REGISTRACIÓN PRESENCIAL

CASO 1: Titular de Servicios Personales Profesionales con inscripción ante DGI

El trámite de inscripción es exclusivamente ante BPS.

Se debe presentar original y fotocopia de:

- Cédula de Identidad del titular.
- Tarjeta de RUT de DGI (Formulario 6351).
- Constancia de Inscripción en DGI (Formulario 6361).

Si concurre una tercera persona, además debe presentar: su C.I. y fotocopia de la misma, y el Formulario Rec.202 en dos vías firmado por el titular y con timbre de \$ 94.

Lugar de Presentación:

- a) En forma presencial:
 - En Montevideo: en Registro de Contribuyentes y Empresas, Sarandí 570 y Sucursal Cordón, Colonia 1851.
 - En el Interior, en las dependencias de BPS.
- b) Vía correo electrónico a RegServPerSNS@bps.gub.uy
Se debe enviar un correo electrónico que contenga la documentación escaneada debiéndose detallar además el domicilio y un teléfono de contacto. El BPS responderá al correo electrónico una vez procesada la solicitud.

CASO 2: Titular de servicio personal con actividad a través de entidades, que no posee inscripción individual (incluye a quienes desarrollan actividad a través de entidades, no teniendo RUT la persona física, por ej.: titulares de Soc. de Hecho).

El trámite de inscripción es exclusivamente ante BPS.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

Se debe presentar original y fotocopia de:

- Cédula de Identidad del titular.
- Tarjeta de RUT de DGI de la sociedad (Formulario 6351).
- Constancia de Inscripción en DGI de la sociedad (Formulario 6361).

Si concurre una tercera persona, además debe presentar: su C.I. y fotocopia de la misma, y el Formulario Rec.202 en dos vías firmado por el titular y con timbre de \$ 94. (se envía el Formulario Rec. 202 como archivo adjunto)

Lugar de Presentación:

- a) En forma presencial:
 - a) En Montevideo: en Registro de Contribuyentes y Empresas, Sarandí 570 y Sucursal Cordón, Colonia 1851.
 - b) En el Interior, en las dependencias de BPS.
- b) Vía correo electrónico a RegServPerSNS@bps.gub.uy
Se debe enviar un correo electrónico que contenga la documentación escaneada debiéndose detallar además el domicilio y un teléfono de contacto. El BPS responderá al correo electrónico una vez procesada la solicitud.

2. SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES

El BPS procedió a dar un alta “de oficio” a quienes tuvieron único número de registro de empresa en BPS con TA 1 (Tipo de Aportación 1 - Industria y Comercio) y/o TA 3 (Tipo de Aportación 3 - Rural).

Estas personas que ya tenían un registro por su empresa unipersonal (TA 1 y/o TA 3), quedaron también registradas con TA 11 (Tipo de Aportación 11 - Titulares de Servicios Personales no Profesionales y Profesionales).

Este nuevo registro con TA 11 es únicamente a los efectos de efectuar el aporte al FONASA por la actividad de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia.

RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA REGISTRACIÓN

La persona debe ingresar al aplicativo Actividad Servicios Personales SNS, ingresando al sitio del BPS en internet www.bps.gub.uy y si está allí inscripto, debe ratificar o rectificar la información:

- Debe **ratificar** su inclusión en el SNS la persona física obligada a incorporarse como contribuyente del FONASA, estableciendo la calidad de beneficiario y situación familiar a través de los códigos de Seguro de Salud Para el caso de Titular de Empresa Unipersonal beneficiario del SNS por su actividad en TA 1 o TA 3, que desarrolle actividades exclusivamente de Servicios Personales deberá además proceder a modificar el Código de Seguro de Salud a 99 “Tributa SNS por Servicio Personal” en TA 1 o TA 3.
- Debe **rectificar** su inclusión en el SNS la persona física que no cumpla las condiciones como contribuyente del FONASA.

Si no figura inscripto al ingresar al aplicativo Actividad Servicios Personales SNS y tiene actividad de Servicios Personales fuera de la Relación de Dependencia, debe realizar la registración presencial.

REGISTRACIÓN PRESENCIAL

El trámite de inscripción es exclusivamente ante BPS.

Se debe presentar original y fotocopia de:

- Cédula de Identidad del titular.
- Tarjeta de RUT de DGI (Formulario 6351).
- Constancia de Inscripción en DGI (Formulario 6361).

Si concurre una tercera persona, además debe presentar su Cédula de Identidad y fotocopia de la misma, y el Formulario Rec.202 en dos vías firmado por el titular y con timbre de \$ 94. (se envía el Formulario Rec. 202 como archivo adjunto)

Lugar de Presentación:

- a) En forma presencial:
 - a) En Montevideo: en Registro de Contribuyentes y Empresas, Sarandí 570 y Sucursal Cordón, Colonia 1851.
 - b) En el Interior, en las dependencias de BPS.
- b) Vía correo electrónico a RegServPerSNS@bps.gub.uy
El BPS habilitó esta dirección de correo electrónico a los efectos de enviar la documentación necesaria para el respectivo registro ante BPS. A tales efectos, se deberá enviar un correo electrónico que contenga la documentación escaneada debiéndose detallar además el domicilio y un teléfono de contacto. El BPS responderá al correo electrónico una vez procesada la solicitud.

INFORMES POR PARTE DE BPS:

Las consultas se atienden a través del servicio telefónico de Asistencia al Contribuyente: **0800-2001 Opción 0.**

IMPORTANTE

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

-
- En todos los casos, el hecho de reunir la condición de beneficiario del Seguro de Salud por otra actividad, por ejemplo como empleado, no excluye a la persona física de su calidad de contribuyente del Fondo Nacional de Salud (FONASA), sobre los ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.
 - Para el caso de Titular de la Empresa Unipersonal de Servicios Personales no Profesionales, beneficiario del SNS por su actividad en TA 1 o TA 3, que desarrolle actividades exclusivamente de Servicios Personales deberá modificar el Código de Seguro de Salud a 99 “Tributa SNS por Servicio Personal” en TA 1 o TA 3.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

- SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD -

AFILIADOS A CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL

A partir del mes de Julio de 2011 ingresan al SNIS los afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social. Al respecto, el BPS difundió el Comunicado 019 – SNIS Trabajadores Caja Notarial que enviamos.

Los afiliados activos que ingresan son:

- a) Empleados de Escribanos, de la Asociación de Escribanos del Uruguay y de la Caja Notarial de Seguridad Social.
- b) Escribanos que prestan Servicios Personales fuera de la relación de dependencia.

Los trabajadores quedan incorporados al SNIS en las mismas condiciones que los trabajadores ya incorporados.

Esto quiere decir que deben cumplir con las siguientes condiciones:

- cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales o percibir una retribución mayor o igual a 1,25 BPC.
- En caso de no cumplir dichos mínimos, el empleador tiene la potestad de incorporarlo o mantenerlo en el sistema, asumiendo el costo correspondiente (pago del complemento de cuota mutual).

Los trabajadores beneficiarios que tienen derecho a la cobertura médica a través de los prestadores de salud, atribuyen el mismo amparo a sus familiares:

- Hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
- Cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Declaración del Trabajador:

El trabajador debe entregar al empleador el Formulario de Declaración del Trabajador (enviado como archivo adjunto en Informe Digital de la GPA de 27/06/11), y que debe permanecer en poder de la empresa como comprobante de los porcentajes de aporte que ésta aplica.

2. Alta del trabajador - GAFI:

La empresa debe comunicar a GAFI el alta del trabajador y asignarle el código que corresponda según el caso.

El comunicado a GAFI se puede realizar:

- Por Conexión Remota GAFI – para empresas adheridas
- Por servicio en línea de BPS en “Modificación Seguro de Salud”.

3. Alta en la Historia Laboral

Al presentar la nómina, se deberá escriturar al trabajador con Vínculo Funcional 69 “No tributa CESS jubilatorias, tributa CESS destinadas al SNIS” y el código de Seguro de Salud que corresponda a cada trabajador.

CÓDIGOS DE SEGURO DE SALUD

| SS | Descripción |
|----|---|
| 31 | Afiliación mutual, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 32 | Afiliación mutual, sin hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 33 | Afiliación mutual, con hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 34 | Afiliación mutual, sin hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 35 | Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 36 | Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo sin cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 37 | Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 38 | Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual |
| 21 | Socios vitalicios, con hijos a cargo, sin cónyuge o concubino a cargo |
| 22 | Socios vitalicios, sin hijos a cargo sin cónyuge o concubino a cargo |
| 23 | Socios vitalicios, con hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo |
| 24 | Socios vitalicios, sin hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo |
| 39 | Empleado en subsidio Aporte gradual |
| 41 | Empleado amparado a BSE Aporte gradual |
| 40 | Contribuyente no beneficiario afiliación mutual Aporte gradual |

Por información en BPS:

- puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente: en Montevideo en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB; en el Interior en Sucursales y Agencias.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

→ telefónicamente a través del 0800 2001.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

- SNIS -

INCLUSIÓN DE SERVICIOS PERSONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Se aprobó el Decreto de 28/01/011
reglamentario de la Ley 18.731 de 07/01/011 y 18.732 de 07/01/011.

Se detallan los aspectos más relevantes del Decreto de 28/06/011,
referente a la inclusión de los Servicios Personales fuera de la relación de dependencia.
El texto completo del Decreto de 28/01/011 fue enviado en Informe Digital de 29/06/11.

Aporte al Fondo Nacional de Salud (FONASA)

El aporte al FONASA a cargo de los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia, es una contribución especial de seguridad social de carácter personal y directo, que grava los ingresos anuales obtenidos por las personas físicas, siendo el BPS quien administre los aportes al FONASA de los sujetos que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia. La Dirección General Impositiva colaborará en la fiscalización de dichos aportes.

Prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia

Están incluidas las personas físicas residentes que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de las entidades comprendidas en el Artículo 7° del Título 7 del Texto Ordenado de 1996. A estos efectos, se consideran residentes fiscales en territorio nacional quienes estén incluidos en cualquiera de las circunstancias establecidas por el Artículo 6° del Título 7 del Texto Ordenado de 1996.

Tasas de aporte al FONASA

- A) 6% (seis por ciento) si las retribuciones superan 2,5 BPC (dos con cinco bases de prestaciones y contribuciones) mensuales y tienen a cargo hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los del cónyuge o del concubino.
- B) 4,5% (cuatro con cinco por ciento) si las retribuciones superan 2,5 BPC (dos con cinco bases de prestaciones y contribuciones) mensuales y no tienen a cargo hijos menores de 18 años ni mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los del cónyuge o del concubino.
- C) 3% (tres por ciento) si las retribuciones no superan 2,5 BPC (dos con cinco bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, con independencia de que tengan o no a cargo hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los del cónyuge o del concubino.

Además, el 2% (dos por ciento) por cónyuge o concubino a cargo con 3 o más hijos menores de 18 años a cargo.

Anticipo mensual a cuenta

Los sujetos incluidos en el régimen deberán realizar anticipos mensuales a cuenta de los aportes al Fondo Nacional de Salud, aplicando las tasas descritas anteriormente sobre las siguientes bases de cálculo, según corresponda:

- a) Contribuyentes comprendidos en el IRPF:
70% (setenta por ciento) sobre los ingresos mensuales correspondientes a servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia.
- b) Contribuyentes comprendidos en el IRAE:
Relación entre la renta neta fiscal respecto de los ingresos gravados de cada ejercicio, multiplicada por los ingresos mensuales gravados. Si a la fecha en que deba efectuarse el pago del anticipo no se hubiera obtenido la relación indicada por no haber vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración jurada, deberá calcularse ese anticipo en base a la relación utilizada para el último anticipo del ejercicio anterior. En caso de no poder obtenerse la citada relación, sea por

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

inicio de actividades o por pasar a quedar comprendido en el IRAE, el anticipo se determinará aplicando las tasas correspondientes sobre el 48% (cuarenta y ocho por ciento) de los ingresos gravados.

- c) Entidades comprendidas en el Artículo 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996:
A los efectos de determinar el anticipo mensual, las entidades comprendidas en el Artículo 7 del Título 7 del TO-1996, que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, atribuirán mensualmente los referidos ingresos a sus socios o integrantes, según las normas o contratos aplicables a cada caso. Si la entidad liquidara IRAE, la atribución se realizará aplicando a los ingresos mensuales la relación entre la renta neta fiscal y los ingresos gravados del ejercicio anterior.
- d) Ingreso por servicios personales y desarrollo de otra actividad amparada al Seguro por Enfermedad:
A los efectos de determinar el anticipo mensual, los titulares de empresas unipersonales que además de percibir ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, desarrollen otra actividad amparada, observarán las siguientes reglas:
- Por los ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, aplicarán el régimen que se reglamenta.
 - Por los restantes ingresos aplicarán el régimen vigente al 30 de junio de 2011.

Monto mínimo del anticipo mensual

Para los sujetos que perciban exclusivamente ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, al monto del anticipo mensual a cuenta resultante, se le adicionará un complemento hasta cubrir la diferencia con el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud - \$ 1.348,23- (Inc. 3º del Art. 55 de la Ley N° 18.211). En los meses en que no se generen ingresos computables deberán cubrir de forma íntegra el referido costo promedio equivalente.

Exceso de anticipo mensual

Los sujetos que estimen que los anticipos efectuados excederán el monto del costo promedio equivalente incrementado en un 25%, podrán efectuar dichos anticipos hasta el monto concurrente con el mismo. En tal caso, a partir del mes en que se cubra dicha cifra, tampoco corresponderá el pago mensual del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud. Si por aplicación de esta disposición se efectuaran anticipos de menos, las diferencias deberán ser abonadas con las multas y recargos correspondientes. A los efectos de la estimación referida, se computarán los pagos ya efectuados por otras contribuciones personales al FONASA.

Ejercicio Anual

El ejercicio fiscal comprende el año civil.

El aporte al Fondo Nacional de Salud, se liquidará anualmente en forma individual al 31 de diciembre de cada año. El BPS establecerá la oportunidad y forma de presentación de la declaración jurada correspondiente.

Para el primer ejercicio de liquidación, los aportes se liquidarán computando las sumas mensuales generadas a partir del 1º de julio de 2011.

Topes

Quienes obtengan exclusivamente ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, que en el curso del ejercicio fiscal no superen las 30 BPC, dejarán de recibir los beneficios del Seguro Nacional de Salud, cesando también sus obligaciones para con el Fondo Nacional de Salud, a partir del ejercicio siguiente.

A partir del momento en que superen la cifra referida, volverán a quedar comprendidos en los beneficios del Seguro Nacional de Salud, debiendo en tal caso realizar el aporte al FONASA tomando en consideración los ingresos acumulados desde el inicio del ejercicio fiscal en curso. A tales efectos, deberán efectuar la comunicación al BPS en la forma y condiciones que este determine.

Ejercicio 1º de julio a 31 de diciembre de 2011

En el primer ejercicio de vigencia de la ley, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2011, el tope ascenderá a 15 BPC.

→ TEXTO DEL DECRETO DE 28/01/011 ENVIADO EN INFORME DIGITAL DE 29/06/11 ←

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

- CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS -

Valores de los gravámenes fijos comprendidos en el art. 71 de la Ley N° 17.738 de 07/01/2004,
actualizados según las disposiciones contenidas en el mismo artículo y artículo 131 y Decreto 67/005

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

| ACTOS GRAVADOS | ENERO/011 A JUNIO/011 | JULIO/011 A DICIEMBRE/011 | INCISO |
|--|------------------------------|----------------------------------|---------------|
| <u>RECETAS</u> de productos medicamentosos y afines. | \$ 15,00 | \$ 16,00 | A |
| <u>CERTIFICADOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS</u> , expedidos en cumplimiento de sus funciones cuya función específica sea la de certificar. | \$ 15,00 | \$ 16,00 | A |
| <u>ESCRITOS O ACTAS</u> ante órganos jurisdiccionales no comprendidos en el art. 88 Ley 16.134, con el texto dado por el art. 334 de la Ley 16.226, así como los correspondientes a juicio de alimentos, en beneficio de menores de edad. | \$ 15,00 | \$ 16,00 | A |
| <u>DECLARACIONES JURADAS</u> de guías de propiedad y tránsito de semovientes. | \$ 15,00 | \$ 16,00 | A |
| <u>CERTIFICADOS</u> médicos y odontológicos no comprendidos anteriormente. | \$ 51,00 | \$ 53,00 | A |
| <u>RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LAB. CLÍNICOS</u> (medicina humana y veterinaria). <u>RESULTADOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS, FÍSICOS O FÍSICO-QUÍMICOS.</u> | \$ 51,00 | \$ 53,00 | A |
| <u>RESULTADOS DE EXÁMENES:</u> radiológicos, electrocardiológicos, electroencefalográficos, anatomopatológicos, tomográficos, ecográficos, fibroscópicos, etc. | \$ 51,00 | \$ 53,00 | A |
| <u>PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFORMES DE AUDITORÍA Y ESTUDIOS ACTUARIALES</u> (en caso de PYMES la prestación será del 50%). | \$ 1.200,00 | \$ 1.300,00 | A |
| <u>TODO DOCUMENTO OTORGADO POR:</u> Ingenieros Agrónomos, Químicos Industriales, Veterinarios, Ingenieros Químicos e Ingenieros Industriales no comprendidos en los documentos anteriores. | \$ 200,00 | \$ 210,00 | A |
| <u>Prestación mensual de libro recetario de farmacia.</u> | \$ 1.400,00 | \$ 1.500,00 | A |
| <u>ESCRITOS O ACTAS</u> de profesionales que se presenten o formulen ante órganos públicos estatales o no y tribunales arbitrales así como <u>todo documento no previsto en los apartados anteriores ni específicamente determinado por la ley.</u> | \$ 94,00 | \$ 97,00 | A |
| <u>INTERVENCIONES QUIRURGICAS PARTICULARES y PARTOS</u> Cirugía mayor o tratamiento médico sustitutivo o de importancia similar, exceptuando beneficiarios de asistencia gratuita de salud del Estado y afiliados o socios permanentes de I.A.M.C. | \$ 94,00 | \$ 97,00 | C |
| Cirugía menor o corriente o tratamientos médicos, exceptuando beneficiarios de asistencia gratuita de salud del Estado y afiliados o socios permanentes de I.A.M.C. | \$ 2.000,00 | \$ 2.100,00 | C |
| Partos en sanatorio, clínica o I.A.M.C., se exceptúan los prestados por disposición del B.P.S. | \$ 1.200,00 | \$ 1.300,00 | C |
| <u>PLANOS DE MENSURA</u> que se presenten ante autoridad nacional o departamental, aparte de los gravámenes establecidos en este inciso se deberá aplicar el timbre por firma profesional. | \$ 200,00 | \$ 210,00 | A |
| <u>SOLICITUDES DE:</u> Inspecciones contables, evaluaciones y certificados referentes a tributos. <u>CADA PRESENTACION DE:</u> Estados contables, estados de responsabilidad y declaraciones juradas. <u>ANTE:</u> Oficinas Públicas o Instituciones de Intermediación Financiera. Exceptúanse las declaraciones juradas ante instituciones de seguridad social de afiliados pasivos así como las que deban incluirse en facturas. | \$ 94,00 | \$ 97,00 | G |
| <u>CERTIFICACION DE LIBROS DE COMERCIO</u> ante Registro Público de Comercio o intervención que haga sus veces. Presentación de reg. contables ante Organismos Públicos. | \$ 470,00 | \$ 490,00 | G |
| <u>PATRIMONIO.</u> Importe del Activo fiscalmente ajustado en oportunidad de su presentación ante la DGI: Tasa 0,01%. (Importe máximo) <u>(Excluye Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas)</u> | \$ 4.700,00 | \$ 4.900,00 | G |

FUENTE: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
 Departamento Comercial: 2708-2208*
 Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
 Centro de Documentación SRL
 Montevideo - Uruguay
 e-mail: gpa@gpa.com.uy

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- JULIO 2011 -

| Dígito | ENTES AUT. y SERV. DESC. | CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES | | NO CEDE | |
|---------|--------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------|------|
| | | CON DEBITO BANCARIO | SIN DEBITO BANCARIO | DECL. JURADA | PAGO |
| 0-1-2-3 | 15 | 26 | 15 | 20 | 26 |
| 4-5-6 | 15 | 26 | 19 | 21 | 26 |
| 7-8-9 | 15 | 26 | 20 | 22 | 26 |

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

| | | |
|-------|---------------------------|--|
| 2/149 | Balance a MARZO/11: | - Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA |
| 2/176 | mensual a JUNIO/11: | - IVA |
| | | - Anticipo IRAE |
| | | - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA |
| | | - Retenciones IRPF |
| 2/187 | mensual a JUNIO/11:: | - FIS |
| 2/174 | mensual a JUNIO/11:: | - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18) |
| 2/183 | mensual a JUNIO/11:: | - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción |
| 2/192 | mensual a JUNIO/11: | - Ingresos Entidades Aseguradoras |
| 2/179 | mensual/anual a JUNIO/11: | - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros |

Declaración Jurada:

| | | |
|-------|---------------------|--|
| 2/191 | mensual a JUNIO/11: | - Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>) |
| 2/142 | ABRIL-JUNIO/11: | - IMEBA y Adicionales |

Pago:

| | |
|-----------|-----------------------|
| JUNIO/11: | - IMEBA y Adicionales |
|-----------|-----------------------|

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

| | | |
|-------|------------------------------|--|
| 2/191 | JUNIO/11: | - Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>) |
| 2/178 | 1er. Semestre DIC/10-MAY/11: | - IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio |
| 2/178 | Balances a MAYO/11: | - IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre |
| 2/148 | Balances a MARZO/11: | - IRAE, PATRIMONIO e ICOSA |
| 2/142 | ABRIL-JUNIO/11: | - IMEBA y Adicionales |

Declaración Jurada y Pago:

| | | |
|-------|---------------|-------------------------------------|
| 2/183 | por JUNIO/11: | - Agentes de Retención y Percepción |
|-------|---------------|-------------------------------------|

Contribuyentes

| | | |
|-------|---------------|--|
| 2/175 | por JUNIO/11: | - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18) |
| 2/186 | por JUNIO/11: | - FIS |
| 2/192 | por JUNIO/11: | - Ingresos Entidades Aseguradoras |

Pago:

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Saldo Balance a MARZO/11: | - IRAE, Patrimonio, e ICOSA |
|---------------------------|-----------------------------|

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
 Departamento Comercial: 2708-2208*
 Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
 Centro de Documentación SRL
 Montevideo - Uruguay
 e-mail: gpa@gpa.com.uy

por JUNIO/11:
por JUNIO/11:

- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
- IMEBA y Adicionales

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

IVA MÍNIMO PEQUEÑA EMPRESA por JUNIO/11

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 1.960.-):

26 DE JULIO DE 2011

IRPF - IRNR por JUNIO/11

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE JULIO DE 2011

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE JULIO DE 2011

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE JULIO DE 2011

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE JULIO DE 2011

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

IVA - IRPF - IASS EJERCICIO 2010

Declaración Jurada al 31/12/10

Dígito 0: 20 al 23 de junio

Dígito 5: 19 al 22 de julio

Dígito 1: 24 al 29 de junio

Dígito 6: 25 al 28 de julio

Dígito 2: 30 de junio al 05 de julio

Dígito 7: 29 de julio al 03 de agosto

Dígito 3: 06 al 11 de julio

Dígito 8: 04 al 09 de agosto

Dígito 4: 12 al 15 de julio

Dígito 9: 10 al 15 de agosto

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre MAYO-JUNIO/11

26 DE JULIO DE 2011

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JUNIO/11

11 DE JULIO DE 2011

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JUNIO/11

26 DE JULIO DE 2011

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

Pago a cuenta IRAE por JUNIO/11

Calendario general según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en DICIEMBRE/10

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a MAYO/11

Según último dígito RUT

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSIÓN

Presentación de Declaración jurada y pago para balance a MARZO/11

13 DE JULIO DE 2011

VARIOS (cuadro residual)

26 DE JULIO DE 2011

| ALMANAQUE 2011 | | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|----|
| | D | L | M | M | J | V | S |
| JULIO | | | | | | 1 | 2 |
| | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | 31 | | | | | | |

| CALENDARIO DGI 2011 | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|-----------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Dígito | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D |
| Ent.Aut.y Serv.Desc. | 17 | 16 | 16 | 13 | 17 | 17 | 15 | 16 | 16 | 17 | 16 | 16 |
| CEDEY Gdes.Cont.. | Débito Bancario | 26 | 23 | 28 | 26 | 26 | 27 | 26 | 27 | 26 | 25 | 26 |
| | 0-1-2-3 | 17 | 16 | 16 | 13 | 17 | 17 | 15 | 16 | 16 | 17 | 16 |
| | 4-5-6 | 18 | 17 | 17 | 14 | 19 | 20 | 19 | 17 | 19 | 18 | 17 |
| | 7-8-9 | 19 | 18 | 18 | 15 | 20 | 21 | 20 | 18 | 20 | 19 | 18 |
| NO CEDE | 0-1-2-3 | 19 | 18 | 18 | 25 | 20 | 21 | 20 | 18 | 20 | 19 | 18 |
| | 4-5-6 | 20 | 21 | 21 | 26 | 23 | 22 | 21 | 19 | 21 | 20 | 21 |
| | 7-8-9 | 21 | 22 | 22 | 27 | 24 | 23 | 22 | 22 | 22 | 21 | 22 |
| | PAGO | 26 | 23 | 28 | 26 | 26 | 27 | 26 | 26 | 27 | 26 | 25 |

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy

BPS - BSE - MTSS
- JULIO 2011 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE JULIO DE 2011 -

| Ultimo Dígito | TIPO DE CONTRIBUYENTE | | | | | | |
|---------------|--|------------------------|-------------|---------------------------|------------------------|----|--|
| | Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior | Mayores Contribuyentes | "LOS DEMÁS" | CONSTRUCCION (Ley 14.411) | | | Intendencias, Juntas Dep., Org. Públicos y Ent. Públicas |
| | | | | Obra Privada | Obra Pública | | |
| | | | | Pago | Presentación de Nómina | | |
| 0 | 21 | 12 | 13 | 13 | 4 | 21 | 21 |
| 1 | 21 | 12 | 14 | 14 | 4 | 21 | 21 |
| 2 | 21 | 12 | 15 | 15 | 4 | 21 | 21 |
| 3 | 21 | 12 | 19 | 19 | 4 | 21 | 21 |
| 4 | 21 | 12 | 20 | 20 | 4 | 21 | 21 |
| 5 | 21 | 12 | 21 | 21 | 4 | 21 | 21 |
| 6 | 21 | 12 | 21 | 21 | 4 | 21 | 21 |
| 7 | 21 | 12 | 21 | 21 | 4 | 21 | 21 |
| 8 | 21 | 12 | 21 | 21 | 4 | 21 | 21 |
| 9 | 21 | 12 | 21 | 21 | 4 | 21 | 21 |

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

| ÚLTIMO DÍGITO | JULIO/2011 | ÚLTIMO DÍGITO | JULIO/2011 |
|---------------|------------|---------------|------------|
| 0 | 13 | 5 | 21 |
| 1 | 14 | 6 | 22 |
| 2 | 15 | 7 | 25 |
| 3 | 19 | 8 | 26 |
| 4 | 20 | 9 | 27 |

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2011

El calendario ha sido elaborado en base a la clasificación vigente de Grupos y Subgrupos establecidas por Decreto N° 326/008 de 07/07/008

| |
|--|
| DEL 13 DE JUNIO AL 1º DE JULIO DE 2011 |
| GRUPO 10: Comercio en General (Subgrupos 1 a 11) |
| DEL 4 DE JULIO AL 22 DE JULIO DE 2011 |
| GRUPO 10: Comercio en General (Subgrupos 12 a 24 y Residual) |
| DEL 25 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2011 |
| Grupo 11: Comercio Minorista de la Alimentación |
| Grupo 12: Hoteles, Restaurantes y Bares |

NOTA: ver calendario completo en INFORME DIGITAL de 01/03/11 y en nuestro sitio web

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy